



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 141 -2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

13 JUL. 2018

VISTO: la Solicitud N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH.03-RAZG, de fecha 27.06.2018, del Sr. Richard Allinson Zavaleta Guarniz, trabajador de la Subgerencia de Gestión de Tierras, solicitando licencia sin goce de remuneraciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26864 establece los servidores impedidos de postular a elecciones, comprendiendo en el literal e), a los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, en concordancia con lo indicado, la Resolución N° 080-2018-JNE, de fecha 07.02.2018, dispone en el artículo 6°, que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, deben presentar su solicitud de licencia con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente; la misma que debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones);

Que, mediante documento de Visto, de fecha 27.06.2018, el Ing. Richard Allinson Zavaleta Guarniz trabajador del PECH, adscrito a la Subgerencia de Gestión de Tierras, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneración por un periodo de 45 días calendario, a partir del 01 de setiembre hasta el 15 de octubre 2018, al amparo de lo dispuesto en el literal e), del numeral 8.1, artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, modificada por la Ley N° 30673, que establece que los trabajadores y funcionarios que pretendan postular a las elecciones regionales y municipales, deberán solicitar una licencia por el plazo de 30 días naturales antes de la elección. Disposición precisada mediante Resolución N° 0080-2018-PCM;

Que, mediante proveído de fecha 26.06.2018, inserto en el documento referido en el considerando precedente, la Gerencia Unidad de Personal solicita la emisión del correspondiente acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la licencia sin goce de haber a favor del servidor **RICHARD ALLINSON ZAVALA GUARNIZ**, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 15 de octubre del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Comuníquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
Gerente

SISGEDO Doc. N° 44563320
Exp. N° 3884176